CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-509-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de junio del año dos mil doce de referencia: **MI-008-008-05-12**, derivado de la revisión practicada a las Reservas de Combustible entregadas por la Oficina de Transporte, al Despacho del Señor Ministro de Transporte e Infraestructura, por el período comprendido del primero de enero al treinta de abril del año dos mil once; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducara en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Comprobar la cantidad de combustible (cupones), recepcionada por el Despacho del Ministro, de la Oficina de Transporte, para la distribución a las diferentes áreas del Ministerio, de conformidad a solicitud escrita y verificar su correspondencia, en el período del primero de enero ala treinta de abril del año dos mil doce; **B)** Determinar si las cantidades de combustible (cupones) no entregadas por el Despacho del Ministro, se corresponden con las convertidas a facturas por la gasolinera

TEXACO el Carmen en cuanto a cantidad y tipo de combustible,(Gasolina y/o Diesel) y verificar si las variaciones existentes se deben a fluctuaciones en los precios de los combustible; **C)** Verificar si la distribución de combustibles mediante facturas, concuerda con las cantidades solicitadas y autorizadas por el Ministro, así como su existencia física; **D)** Establecer responsabilidades en caso que existieran diferencia entre las cantidades distribuidas y recibidas.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** No se identificaron situaciones de Control Interno que ameriten ser establecidas como hallazgos; y **4)** El Informe de Auditoría concluye: **a)** Se comprobó que la cantidad de combustible recepcionada por el Despacho del Ministro, fue distribuida a las diferentes áreas que lo solicitaron; **b)** Se verifico que los cupones de combustible sobrantes (no utilizados en el mes), fueron entregados a la Oficina de Transporte para su conversión a factura, distribuidas de acuerdo a lo solicitado y contienen la autorización del Ministro y **c)** Se determinó que las fluctuaciones en los precios de los combustibles corresponden con las cantidades reflejadas en las facturas de la gasolinera TEXACO, el CARMEN.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de junio del año dos mil doce de referencia: **MI-008-008-05-12** , emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión practicada a las Reservas de Combustible entregadas por la Oficina de Transporte, al Despacho del Señor Ministro de Transporte e Infraestructura, por el período comprendido del primero de enero al treinta de abril del año dos mil doce y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Dicha resolución comprende únicamente el resultado de los documentos

analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las diez y treinta y ocho minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.